

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 05
SERIE 2025-2026-05**

APROBADA:

29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA,
PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE
DALMAU, A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL LOCALIZADA EN LA CALLE JIMÉNEZ LANDRAU DE ACUERDO CON
LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA
SUBASTA 31/2024-2025**

POR CUANTO: Uno de los objetivos fundamentales de toda administración gubernamental es crear las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de sus residentes, principalmente en aquellas áreas esenciales como viviendas, educación, salud, seguridad, recreación y deportes, todo lo cual busca garantizar una mejor calidad de vida.

POR CUANTO: Es de gran interés para el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (GMAC) continuar fomentando actividades que promuevan el desarrollo económico, la prestación de servicios médicos y de salud en el Centro Urbano de Carolina, estableciendo una variada actividad comercial en el área y proveyendo los accesos necesarios a los mismos.

POR CUANTO: Como parte del proceso de transformación total del Centro Urbano de Carolina, el GMAC desea fomentar el desarrollo de nuevos proyectos de viviendas y de usos mixtos en dicha zona.

POR CUANTO: El 14 de marzo de 2025, la Junta de Subasta publicó un anuncio relacionado con la subasta 31/2024-2025, en un periódico de circulación general, informando sobre el proceso de subasta pública para la venta de terrenos municipales para el desarrollo comercial y/o de viviendas en la calle Jiménez Landrau del Centro Urbano de Carolina (antes Escuela Intermedia Dr. Facundo Bueso).

POR CUANTO: El 27 de marzo de 2025, la Junta de Subastas celebró una reunión presubasta con el propósito de orientar y aclarar dudas de los licitadores interesados en someter propuestas, sobre el proceso de subastas y/o las especificaciones, así como los términos y condiciones establecidas para ello.

POR CUANTO: A la reunión solo compareció la empresa Interlink PR, la cual fue orientada sobre los términos, condiciones y requisitos especiales establecidos para dicha subasta dispuestos por la Junta de Subastas del GMAC.

POR CUANTO: El 10 de abril de 2025, la Junta de Subastas celebró la apertura de las ofertas relacionadas con la subasta 3I/2024-2025. Como parte de este proceso, se recibió una oferta del licitador IG Project Management, LLC (compañía afiliada a la empresa Interlink PR), dentro del término establecido para ello. Dicha oferta fue referida a la Gerencia de Desarrollo Económico para el análisis, evaluación y recomendación correspondiente.

POR CUANTO: Luego del análisis correspondiente, la Junta de Subastas adjudicó la subasta de referencia al licitador IG Project Management, LLC., ya que la misma cumplió con las especificaciones, términos y condiciones establecidas en dicha subasta, y representa los mejores intereses para el municipio.

POR CUANTO: Es política pública del GMAC, fomentar la integración social, racial, cultural, educativa, deportiva, recreativa y económica, así como promover el desarrollo de unidades de viviendas con el fin de mantener un pueblo unido que enfrente con determinación y firmeza los retos del diario vivir.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, en su Artículo 1.008, Incisos (e) y (f), facultan a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles, así como vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones del Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) faculta al Alcalde a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (g) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece la facultad del Alcalde en administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020 establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo con el Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 de la Ley Núm. 107-2020 establece que toda permute, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, dispone que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a suscribir un contrato de compraventa de la propiedad municipal localizada en la calle Jiménez Landrau de acuerdo con las especificaciones, términos y condiciones establecidas en la subasta 31/2024-2025.
- Sección 2da. Autorizar a la Administración Municipal a suscribir un contrato de compraventa de la propiedad municipal con una cabida superficial de 4.5331 cuerdas ubicado en la calle Jiménez Landrau y que se detalla en la subasta 31/2024-2025, al licitador IG Project Management, LLC (compañía afiliada a Interlink), de acuerdo con la oferta económica presentada de \$560,000.00, así como las especificaciones, términos y condiciones establecidas en dicha subasta.
- Sección 3ra. El “Municipio” es el dueño en pleno dominio del predio de terreno radicado en el Barrio Pueblo del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial del DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PUNTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (17,816.8399) METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (4.5331) CUERDAS. En lindes por el **NORTE** con terrenos del Pueblo de Carolina; por el **SUR** con entrada a residencial público; por el **ESTE** con residencial público Felipe Sánchez Osorio; y por el **OESTE**, con estacionamiento.
- Sección 4ta. De acuerdo con las especificaciones objeto de esta subasta, el licitador deberá garantizar que la propiedad municipal será utilizada para los fines que se establecieron en la propuesta sometida y el desarrollo del proyecto presentado. Cualquier modificación y/o variación en el alcance del proyecto propuesto, según la oferta presentada, deberá ser notificada y aprobada previamente por la Administración Municipal. Si el licitador no cumpliera con esta condición y/o utiliza la propiedad objeto de esta subasta para otros fines que no sean el desarrollo del proyecto propuesto, la Administración Municipal podría considerar y solicitar la devolución de la propiedad objeto de esta subasta, así como el licitador podrá recibir la devolución de la oferta económica presentada, descontando el importe necesario para llevar la propiedad a su estado original.
- 

- Sección 5ta. El licitador deberá mantener las áreas verdes de los predios de la propiedad objeto de esta subasta, limpios y recortados en todo momento durante el desarrollo del proyecto propuesto.
- Sección 6ta. La Junta de Subasta y la Gerencia de Desarrollo Económico deberán mantener todos los expedientes relacionados con la documentación necesaria para validar el proceso de subasta realizado.
- Sección 7ma. Esta ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.
- Sección 8va. Si cualquier parte o sección de esta ordenanza fuera declarada nula, invalidada o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicha declaración no afectara las demás partes o secciones, las cuales continuarán en toda fuerza y vigor.
- Sección 9na. Copia de esta ordenanza será enviada a las Gerencia de Desarrollo Económico y de Administración, al Presidente de la Junta de Subastas, a la Directora de la Oficina de Subastas, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto para la acción correspondiente.

SOMETIDO POR:

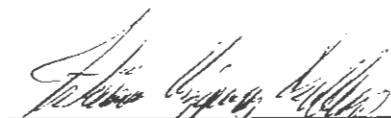
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ M. TANCO AREIZAGA
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ



EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2025.

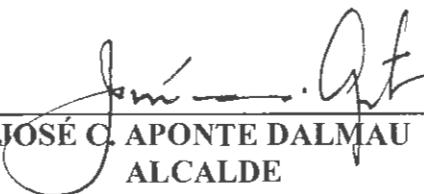


MIRTA ANDRADES RUIZ
PRESIDENTA



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 1 DÍAS DE
OCTUBRE DE 2025.



JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 05 Serie 2025-2026-05** del 29 de septiembre de 2025, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 30 de septiembre de 2025.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO